

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **069**

Fecha Estado: 08/05/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220150023700	Verbal	LUIS GUILLERMO GALLEGO OTALVARO	PERSONAS DETERMINADAS Y/O INDETERMINADAS	Auto requiere	07/05/2024		
05615400300220160077000	Ejecutivo Singular	COOPANTEX	MARYCELA SUAREZ AYALA	Auto corre traslado LC	07/05/2024		
05615400300220180094300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	FLOR IBETH ALVAREZ VILORIA	Auto corre traslado LC	07/05/2024		
05615400300220190079800	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JHON ANDERSON ARIAS CEBALLOS	Auto corre traslado LC	07/05/2024		
05615400300220220040200	Ejecutivo Singular	ALEMAUTOS SA	RIO ASEO TOTAL S.A.	Auto pone en conocimiento Reprograma audiencia	07/05/2024		
05615400300220230086800	Ejecutivo Singular	COOPANTEX	MIGUEL ANGEL MORALES BLANDON	Auto corre traslado LC	07/05/2024		
05615400300220230113800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	DORA INES GAVIRIA LOPEZ	Auto corre traslado LC	07/05/2024		
05615400300220230129700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA	JONATHAN SITVEN ALARCON CEBALLOS	Auto corre traslado LC	07/05/2024		
05615400300220240037800	Tutelas	MARIA IDALID ARBELAEZ GRISALES	EPSSURA	Auto concede impugnación tutela	07/05/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220240037800	Tutelas	MARIA IDALID ARBELAEZ GRISALES	EPSSURA	Auto que remite expediente Remite Exp Tutela en Impugnación (R)	07/05/2024		
05615400300220240042000	Tutelas	CLAUDIA JANETH TAMAYO HENAO	EPS SALUD TOTAL	Sentencia de primera instancia CARENCIA PARCIAL OBJETO Y ORDENA	07/05/2024		
05615400300220240042600	Tutelas	YEIMI SEPULVEDA GALEANO	SECRETARIA MOVILIDAD RIONEGRO	Sentencia de primera instancia HECHO SUPERADO	07/05/2024		
05615400300220240042700	Tutelas	YANET LILIANA CASTAÑO OROZCO	CLINICA SOMER S.A.	Sentencia de primera instancia HECHO SUPERADO	07/05/2024		
05615400300220240048300	Tutelas	DANIEL ERNESTO RIVERA TORO	SECRETARIA TRANSITO MEDELLIN	Auto admite tutela y Vincula	07/05/2024		
05615400300220240048500	Tutelas	LUZ MYRIAM GIRALDO QUINTERO	EPS SAVIA SALUD	Auto admite tutela y Vincula	07/05/2024		
05615400300220240048500	Tutelas	LUZ MYRIAM GIRALDO QUINTERO	EPS SAVIA SALUD	Auto requiere Requiere al accionante	07/05/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/05/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEJANDRA MARULANDA
SECRETARIO (A)



Radicado 05615 40 03 002 2022 00402 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo con el poder allegado (archivo 0024 PDF 10) y de conformidad a lo dispuesto en el art. 74 del CGP, se reconoce personería al abogado Dairo Mauricio Alzate Ossa para representar a la sociedad ejecutada, en los términos y para los efectos dispuestos en el poder.

Por otra parte, el apoderado de la parte demandada, en memorial que reposa en el archivo 0024 del expediente, solicita el aplazamiento de la audiencia que se encuentra programada para el día 9 de mayo de 2024, debido a que el representante legal de la Sociedad RioAseo Total S.A. E.S.P., tiene un viaje programado para esa fecha y para sustentar su dicho aporta copia de los tiquetes aéreos.

Por ser procedente lo solicitado, se accede a ello y se fija como nueva fecha el día **14 DE JUNIO DE 2024 a las 9:30 a.m.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **527f70f216f2c88cadd493381a5b02feb20d70fc595ab39e59ed02e6862b8126**

Documento generado en 07/05/2024 04:48:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicado 05615 40 03 002 2015 00237 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO-ANTIOQUIA.

Siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

El apoderado de la parte demandante solicita nombrar curador para que represente a los herederos determinados e indeterminados del fallecido LUÍS MARÍA GALLEGO.

Ahora bien, antes de resolver lo solicitado, se requiere al doctor Suárez Mesa, para que indique el número del documento de identidad del fallecido LUÍS MARÍA GALLEGO, al igual que el de los colindantes. Lo anterior, para poder proceder con el emplazamiento en el TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO

Juez

Firmado Por:

Monica Patricia Valverde Solano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa4dc36824b7189f602348e14473c1662d1b4949196de422951e1a60d8fca01b**

Documento generado en 07/05/2024 04:48:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2019 00798 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Se corre traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, conforme lo normado en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a07b0f69adfc3d3050b0dc6af604a6d754ede809ed84f2554c88212acafa1cd**

Documento generado en 07/05/2024 04:42:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2023 00868 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se corre traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, conforme lo normado en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddaaffcfc88b3a696d9fbc9eea91dfb88f4614c42af3c58d60baf21d1440640a**

Documento generado en 07/05/2024 04:42:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2023 01138 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se corre traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, conforme lo normado en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5447675e80a1bf649dda9656e0f736078d1dd037a9542a0f8ca460f9297765c9**

Documento generado en 07/05/2024 04:42:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2016 00770 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se corre traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, conforme lo normado en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **915a282c09663ca03561bd645546e5a757600c60beaf68d6f7edb18752830bfe**

Documento generado en 07/05/2024 04:42:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2018 00943 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se corre traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, conforme lo normado en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32098bf2e30f0c867374a969c5aa2e927d948185d39949dee87df06cb92dd42c**

Documento generado en 07/05/2024 04:42:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2023 01297 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se corre traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, conforme lo normado en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d093e8664a69b57a8efb925626beafbcfc3c06daa3faa6ac8dae9958109cef43**

Documento generado en 07/05/2024 04:42:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>